Secretaría de Procedimientos de Contrataciones Salta

SALTA, 15 OCT 2024

RESOLUCION № 3 5 4

SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

Expte. N° 0110299-112991/2021-4

VISTO el Sistema Electrónico de Contrataciones SALTA COMPRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 09/23 la Secretaría de Contrataciones habilitó el uso del sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado SALTA COMPRA en los términos y condiciones allí dispuestos, aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del mencionado sistema (PTCUS) y delegó en esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios la facultad de dictar la normativa necesaria para establecer, reglamentar y aprobar el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, la implementación obligatoria y gradual de dicho sistema en las distintas carteras del Estado, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema;

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 430/23 de esta Subsecretaría de aprobó el manual de procedimientos del sistema, el procedimiento de Administración de Perfiles y Usuarios Compradores y Proveedores, las excepciones al uso del sistema y todas aquellas cuestiones reglamentarias tendientes a lograr la correcta aplicación, utilización e implementación del sistema;

Que, mediante Resolución N° 441/23 de esta Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios se da inicio a partir del día 01 de Septiembre de 2023 a la utilización del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA para los procedimientos de Contrataciones Abreviadas (Artículo 15°, Ley N° 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación;

Que, por Resolución N° 465/23 se da inicio a partir del día 12 de Septiembre de 2023 a la utilización del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA para los procedimientos de Licitaciones Públicas (Artículo 13°, Ley N° 8072) que, habiendo sido remitidos a la Subsecretaría de Procedimientos de Bienes y Servicios para su gestión, ésta decida incorporarlos y tramitarlos por medio del SALTA COMPRA en atención al objeto y demás aspectos técnicos que determinen la conveniencia y posibilidad de la utilización del sistema en esta primera etapa de implementación, la cual estará a cargo de la Subsecretaría;

Que, por Resolución N° 472/23 de esta Subsecretaría se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para LICITACIONES PÚBLICAS y CONTRATACIONES ABREVIADAS, los cuales serán de uso obligatorio para todos los

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones Salta

RESOLUCION № 3 5 4 SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Expte. N° 0110299-112991/2021-4

procesos de contratación que sean tramitados por medio del sistema electrónico de contrataciones SALTA COMPRA bajo pena de nulidad;

Que, por Resolución N° 81/24 de esta Subsecretaría se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para ADJUDICACIONES SIMPLES;

Que, por Resolución N° 547/23 se rectificó el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales de los procedimientos de Licitaciones Públicas, y se incorporó el Artículo 1° Bis al Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contrataciones Abreviadas, aprobados por Resolución N° 472/23 de la Secretaría de Contrataciones;

Que, tanto el Artículo 4° del Pliego de Condiciones Generales aprobado para Licitaciones Públicas, como el Artículo 1° Bis del Pliego de Condiciones Generales aprobado para Contrataciones Abreviadas -ambos referidos a la "Adquisición del Pliego"-necesitan ser modificados en miras a que se incorporen mayores datos referidos a la forma de su adquisición, necesaria para una mayor comprensión por parte de los posibles oferentes, brindándoles la mayor cantidad de información desde un comienzo del procedimiento de contratación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Seguimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de esta Subsecretaría;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8072 y los Artículos 4° y 12° del Decreto N° 1319/18,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE

CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 4° del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 547/23 de esta Secretaría para los procedimientos de **Licitaciones Públicas**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.

La adquisición del presente pliego deberá efectuarse hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6, denominada "SAF-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES", CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7, a nombre del "SERVIC. ADMINIST., FINANC. DEL MINIST. DE FINANZ Y OBRAS PÚBLICAS SAF".

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones Salta

RESOLUCION № 3 5 4 SUBSECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Expte. N° 0110299-112991/2021-4

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo".

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 1° Bis al Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 547/23 de esta Subsecretaría para los procedimientos de **Contrataciones Abreviadas**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º BIS.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En caso que así lo requiera el Pliego de Condiciones Particulares o surja de su carátula, la compra del presente Pliego por parte del interesado en el procedimiento es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta, siendo la falta de presentación de la correspondiente constancia de compra del Pliego causal de desestimación de oferta.

La adquisición del presente pliego deberá efectuarse hasta antes de la hora de inicio del acto de apertura de la licitación, mediante depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nº 3-100-0942111624-6, denominada "SAF-SECRETARÍA DE CONTRATACIONES", CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7, a nombre del "SERVIC. ADMINIST. FINANC. DEL MINIST. DE FINANZ Y OBRAS PÚBLICAS SAF".

Los Pliegos de Bases y Condiciones, como también las notas emitidas desde la Subsecretaría, se encuentran a disposición de los oferentes en la página web "compras.salta.gov.ar", debiendo imprimir los mismos para acompañarlos a la oferta. La Subsecretaría NO entregará material impreso (Pliegos ni documentación) a los oferentes y SOLO entregará el recibo de compra de Pliegos, en caso de así requerirlo".

Artículo 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en la página de Internet del Gobierno de la Provincia de Salta y archivar.

